Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**INVITACIÓN PÚBLICA**
**CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 14 DEL 2026**

Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 el cual establece que la Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en proceso de mínima cuantía la información a que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1, se procederá a realizar invitación pública a participar a cualquier interesado, la cual se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP II, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se detalla lo siguiente. Las siguientes son las reglas aplicables a este proceso:

**1. -OBJETO A CONTRATAR**: "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES POR ADHESIÓN, EN LA SEDE DE LA DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL NORTE-CVC, MUNICIPIO DE CARTAGO".

**2. -CLASIFICACIÓN UNSPSC:**

El servicio a contratar, detallado a continuación, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, para la vigencia fiscal del año 2026.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Plan Anual de Adquisiciones de la CVC el servicio objeto de la presente contratación se encuentra clasificado así:

| Grupo | Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|---|---|
| F Servicios | 72 10 15 07 | SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCION DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES | SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS |

**3. -DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR:** Con el fin de satisfacer la necesidad presentada se debe realizar un proceso contractual, que permita suscribir un contrato para el "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES POR ADHESIÓN, EN LA SEDE DE LA DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL NORTE-CVC, MUNICIPIO DE CARTAGO".

El proponente al cual sea adjudicado el contrato, se obliga a prestar los siguientes servicios:

| Ítem | MANTENIMIENTO |
|---|---|
| 1 | - Mantenimiento y reparación de silla, puertas, ventanas, y archivadores, incluye suministro y cambio por chapas nuevas y chapas de seguridad cuando se requiera(incluida el área de la cocineta) |

| | |
|---|---|
| 2 | - Mantenimiento y pintura de paredes, muros y cubiertas (inmunización de humedades). |
| 3 | - Mantenimiento y reparaciones del sistema hidráulico, incluye cambio de grifería de lavamanos, baños, lavaplatos y suministro de llaves de paso. |
| 4 | - Mantenimiento y reparación del sistema eléctrico incluye cambio de cablería, swiches y breker. |
| 5 | - Mantenimiento y reparación de lámparas tipo LED, (incluye cambio del sistema de tecnología), suministro tubos y partes, y reparación de lámparas fluorescentes y de plafón, incluye bombillos de diferentes vatios. |
| 6 | - Reparación y cambio de tableros si se requiere de la sala de reuniones y oficina de la Dirección de la DAR Norte. |
| 7 | - Mantenimiento y reparación de Nevera marca Haceb y cambio del soporte de pared giratorio para el Televisor marca Samsung si se requiere. |
| 8 | - Mantenimiento y reparación a los bienes muebles e inmuebles por adhesión, de la DAR Norte que lo requieran producto de imprevistos urgentes o desperfectos que se presenten |

## 4. -CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y LA FORMA DE ACREDITAR SU CUMPLIMIENTO:

El proponente deberá certificar que:

a) Puede prestar los servicios de reparación a los bienes muebles e inmuebles por adhesión de Dirección Ambiental Regional Norte, en la ciudad de Cartago, ubicada en a la carrera 4 9-73, piso 4° del Edificio Torres de San Francisco y con el fin de garantizar la oportuna respuesta a las contingencias e imprevistos que surjan durante el desarrollo del contrato, deberá contar por lo menos con una sucursal o sede de trabajo, con personal en el área de Jurisdicción de la DAR Norte, en un área no superior a 90 kilómetros a la redonda, teniendo como referencia la ciudad de Cartago, lugar donde se encuentra ubicado el bien mueble y los inmuebles objeto del mantenimiento. (El sitio es sujeto de verificación mediante visita técnica), igualmente si es socio de Uniones Temporales o consorcios, donde se conste la dirección y el teléfono del oferente y/o de la razón social.
b) Cuenta con el personal idóneo directamente contratado y supervisado por él, para realizar las labores propias del objeto del contrato.
c) Posee las herramientas y equipos idóneos para garantizar la realización de actividades de mantenimiento y reparación durante la ejecución de su trabajo.
d) Que se compromete al cumplimiento de la normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicable a las actividades (Elementos de protección personal - EPP, dotación y documentación solicitada por el Supervisor y/o Supervisores del contrato); asimismo deberá implementar la señalización de las zonas de trabajo en prevención de accidentes de los Usuarios o de su Personal

## 5. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES

## 5.1. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A continuación, describimos las actividades y obligaciones a desarrollar por parte del contratista en cada servicio de mantenimiento o reparación en la sede de la DAR Norte objeto de la presente contratación, a todo costo.

- Realizar la totalidad del objeto del contrato a entera satisfacción del supervisor, consistente en la reparación o restauración con la incorporación de repuestos, partes, accesorios e insumos que sean necesarios.
- El contratista deberá proveer el servicio que se requieran para el mantenimiento correctivo hasta agotar el presupuesto asignado para tal efecto y disponer de las herramientas necesarias y materiales de buena calidad, para el cumplimiento del objeto del contrato.
- El contratista deberá atender todas las solicitudes de servicio de mantenimiento correctivo que se efectúen en la ejecución del contrato dentro de los plazos y términos exigidos por el supervisor del contrato asignado por la Corporación y en las oficinas de la Dirección Ambiental Regional Norte-Cartago, hasta agotar el presupuesto.
- El contratista deberá responder oportunamente a las llamadas de emergencia, en un tiempo de respuesta máximo de veinticuatro (24) horas hábiles.
- El contratista asume con el personal que contrata, todas las obligaciones legales y de ley.
- En caso de accidente de trabajo de sus empleados, EL CONTRATISTA asume todas las responsabilidades, excluyendo a la CVC de toda responsabilidad penal, civil o laboral, ya que es el CONTRATISTA quien ejecuta el servicio de mantenimiento con sus propios elementos y bajo su exclusiva responsabilidad.
- Adoptar las medidas de protección y seguridad industrial necesarias para proteger y evitar riesgos ó accidentes a cualquier usuario de la CVC, funcionarios y/o personal a su cargo mientras se lleva a cabo el mantenimiento, de no hacerlo el contratista deberá asumir las consecuencias que de tal omisión se generen.
- Deberá enviar previamente una cotización, para establecer el valor del servicio, discriminando el valor del repuesto y valor mano de obra, siempre y cuando el servicio solicitado no esté estipulado en la oferta económica de la propuesta presentada.
- Los trabajos programados se realizarán en horarios que no generen traumatismo en las operaciones normales en cada una de las instalaciones.
- Los mantenimientos y reparaciones, serán a todo costo, e incluyen repuestos y mano de obra.
- En consideración a lo anterior, la ejecución del contrato dependerá del total de los daños e imprevistos que surjan en desarrollo del contrato y se requieran, conformen a las necesidades surgidas en la CVC-DAR NORTE, lo que implica que necesariamente no se hará uso de la totalidad de los ítems cotizados, sino que a medida que se

requieran los diferentes servicios se descontarán del valor total del contrato, hasta agotar el presupuesto oficial.

Nota: Se advierte que entre la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC- y el personal utilizado por el contratista para el desarrollo del objeto contractual no se crea ningún vínculo laboral.

## 5.2. -OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA

**a)** Expedir el certificado de Registro Presupuestal que ampare el Contrato.
**a)** Aprobar la Garantía Única presentado por el Contratista.
**b)** Pagar el valor estipulado en el Contrato en la forma y oportunidad prevista en el mismo.
**c)** Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato, para lo cual delegara un supervisor.
**d)** Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera para el desarrollo de las actividades a ejecutar.
**e)** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

## 6. -CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021 esta convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipymes nacionales, con mínimo un (1) año de existencia, toda vez que el valor del proceso de contratación es menor a 125.000 dólares de los Estados Unidos, al cambio autorizado Ministerio de Comercio , Industria y Turismo. Que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes, dentro del plazo establecido en el cronograma del Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, la solicitud solo la podrán realizar mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto del contrato relacionado con el proceso contractual.

Por lo anterior, los posibles interesados deberán enviar una comunicación por escrito y debidamente suscrita por el representante legal, A través del SECOP II, para Solicitud Limitación Convocatoria a Mipymes

En todo caso para que la convocatoria se limite a Mipymes se requerirá al menos dos (2) manifestaciones de interés de micros, pequeñas o medianas empresas, conforme lo dispone el Decreto 1860 de 2021.

En caso de no cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021 para limitarla a Mipymes, no habrá lugar a limitación y podrá participar cualquier interesado.

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**INVITACIÓN PÚBLICA**
**CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 14 DEL 2026**

**7. -PRESUPUESTO OFICIAL**: El presupuesto oficial de la presente contratación, se estima en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000) IVA INCLUIDO, de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1424 del 20 de febrero del 2026 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Corporación.

**7.1. -PLAZO DE EJECUCIÓN**: La duración del contrato a suscribirse será a partir de la firma del acta de iniciación del contrato hasta el 31 de diciembre de 2026.

**7.2. -FORMA DE PAGO:** La CVC cancelará al contratista pagos parciales de acuerdo al servicio prestado, previa presentación de la factura de venta por parte del contratista y tramitación de pago y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor designado por la CVC.

Todos los pagos realizados al Contratista estarán afectados por las deducciones establecidas por la Ley para este tipo de contrataciones. De conformidad con lo señalado en el parágrafo 2°, del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, será obligación del contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

Las facturas ELECTRONICAS deberán de ser RADICADAS en la página facelectro@cvc.gov.co, donde se deberá detallar el número del Contrato CVC, el supervisor y lugar donde presta el servicio.

**8. -SITIO OFICIAL DE COMUNICACIÓN Y CORRESPONDENCIA. LA ENTIDAD CONTRATANTE ES CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA C.V.C.**

LA PLATAFORMA DEL SECOP II, será el único medio válida como medio de comunicación de los proponentes con la Entidad

**9. -CRONOGRAMA DEL PROCESO:**

El cronograma del proceso se podrá visualizar directamente en la plataforma SECOP II.

Nota: Las fechas y plazos indicados en la plataforma podrán variar de acuerdo con la ley Conforme al Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021.

**10. -COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO**

Los interesados deben enviar las observaciones al proceso de contratación, a través de la Plataforma del SECOP II.

Las respuestas que se ofrezcan se darán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con su manual de uso y de condiciones.

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**INVITACIÓN PÚBLICA**
**CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 14 DEL 2026**

La CVC no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía correo electrónico, telefónica ni verbalmente. En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud por escrito, a través de la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

## 11. -REQUISITOS PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYME (REGLAS. DECRETO 1860 DE 2021.)

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 20211 el presente proceso de Selección se limitará a Mipyme nacionales.

Para limitar el proceso a Mipyme , se recibirán durante el término previsto en el cronograma solicitudes de por lo menos dos 2 Mipyme colombianas.

1. Las Mipyme colombianas deben de tener como mínimo un (1) año de existencia.
2. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar la Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
3. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones aquí señaladas.

**Acreditación de requisitos para limitar en convocatorias limitadas:**

La mipyime colombiana debe aportar los siguientes documentos para demostrar su condición:

1. La copia del registro mercantil.
2. certificado de existencia y representación legal, con una fecha de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada
3. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
4. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

La CVC publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme ó si podrá participar cualquier otro interesado.

## 12. -REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS:

En caso de que la CVC requiera hacer modificaciones a los estudios previos o en la invitación pública de la presente contratación de mínima cuantía, lo hará por medio de adenda, la cual se expedirá hasta antes del último día de la presentación de las ofertas.

En caso de que la CVC estime conveniente prorrogar el plazo de cierre del proceso de la presente contratación de mínima cuantía, avisará oportunamente a los proponentes, igualmente mediante adenda.

Los documentos antes mencionados serán publicados en el portal único de contratación colombiacompra.gov.co – SECOP II, para consulta de los interesados; por tanto, la entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso de selección tienen conocimiento de ellos.

## 13. -LUGAR PARA RECIBO DE OFERTAS:

Se entienden recibidas por la Entidad las propuestas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la presente invitación. No se entenderán como recibidas las ofertas allegadas por medio distinto al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los términos y condiciones de uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por C.C.E mediante certificados de indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad en el Secop II" o en el documento que C.C.E. determine para ello.

### 13.1. -RETIRO DE LA PROPUESTA:

Si la oferta se presenta a través de SECOP II, el proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**INVITACIÓN PÚBLICA**
**CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 14 DEL 2026**

## REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR

**14. - Capacidad Jurídica – verificación documental – habilita o no habilita.**

**A. Carta de presentación de la propuesta:** Debidamente firmada por el Proponente persona natural, por el Representante Legal en caso de la persona jurídica. (Anexos 1 o 2, según corresponda)

**B. Apoderado.** El proponente puede actuar a través de un apoderado, para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo, si es el caso.

**C. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía** del Representante Legal o del Proponente.

**D. Fotocopia Libreta militar** del Representante Legal o del Proponente, si es menor de 50 años.

**E. Certificado de existencia y representación legal:** La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas.

**14.1. Personas naturales:** Debe presentar los siguientes documentos en copia simple

- De nacionalidad Colombiana: Cédula de Ciudadanía
- Extranjera con residencia en Colombia: Cedula de Extranjería vigente expedida por autoridad competente
- Extranjera sin domicilio en Colombia: Pasaporte

**14.2. Personas jurídicas:** Debe presentar los siguientes documentos en copia simple

- **Nacional o extranjera con sucursal en Colombia:**

  1. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

  i) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha se cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del Certificado de Existencia y Representación Legal, la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones Definitivo.
  ii) Que el objeto social de la sociedad permita desarrollar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

iii) Que la vigencia de la persona jurídica natural o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
iv) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo, para cada caso.
v) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
vi) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o Servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional, de acuerdo con lo establecido en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

2. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser Sociedad Anónima Colombiana en la que conste si es abierta o cerrada.

3. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro único de proponentes y Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario, antes de la fecha de cierre del proceso de selección.

Cuando el Representante Legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- **Extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:**

1. Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar como mínimo lo siguiente:

i) Nombre o razón social completa.
ii) Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

iii) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
iv) Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
v) Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
vi) Fecha y clase de documento con el cual se reconoce la personería jurídica.
vii) Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
viii) Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

- **Entidades Estatales art. 2 Ley 80 de 1993:** Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

  i) Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser: ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificados de existencia o representación legal, este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

**14.3. Proponentes Plurales:** Debe presentar los siguientes documentos en copia simple

**a.** Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el proponente plural, en el caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deberán incluir como mínimo la información contenida en el Anexo No. 4 A - Consorcio y 4 B – Unión Temporal. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
**b.** Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en los formatos anteriormente mencionados Anexo No. 4 A - Consorcio y 4 B – Unión Temporal, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
**c.** Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.

d. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
e. El proponente plural debe señalar expresamente cual es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
f. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha Entidad o por el apoderado de cualquiera de las anteriores.

**F. Certificación sobre cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y pago de aportes parafiscales:**

**Personas jurídicas:** El proponente persona jurídica debe presentar el pagos de Seguridad Social y Aportes Legales suscrito por el Revisor Fiscal de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje.

La CVC no exigirá las planillas de pago, bastará el Certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica este exonerada, debe indicarlo.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

**Personas naturales:** El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expiración no mayor a treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación, la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentara el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

**Proponentes plurales:** Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que trata los anteriores numerales

**G. Fotocopia del RUT**

**H. Autorización para contratar.** En caso de personas jurídicas, si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

**Documentos a consultar por la CVC:**

Con la presentación de la oferta, el proponente autoriza a la CVC para efectuar las siguientes consultas:

a. Antecedentes judiciales de la oferente persona natural o del Representante Legal, en caso de ser persona jurídica.
b. Antecedentes Disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación, de la Empresa y del Representante Legal, o del oferente en caso de ser persona natural.
c. Responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, de la empresa y del Representante Legal, o del oferente, en caso de ser persona natural.
d. Certificado Medidas Correctivas de la Policía Nacional, en los términos anteriores.

## 15. -REQUISITOS HABILITANTES – EXPERIENCIA – HABILITA O NO HABILITA

- **Requisitos de Experiencia y criterios diferenciales:** Para que un proponente sea considerado habilitado en el presente proceso de selección deberá:

  **EMPRESAS NO MIPYME:** Presentar mínimo dos (2) certificaciones y máximo cinco (5), de contratos ejecutados en los últimos cinco (5) años, con objeto similar al de la presente contratación y cuya sumatoria total de los valores de los contratos, sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial asignado.

  **EMPRESAS MIPYME:** Presentar mínimo dos (2) certificaciones y máximo cinco (5), de contratos ejecutados en los últimos cinco (5) años, con objeto similar al de

la presente contratación y cuya sumatoria total de los valores de los contratos, sea igual o superior al 80% del valor del presupuesto oficial asignado.

Las certificaciones deberán haber sido expedidas y suscritas por el representante legal, persona autorizada o persona a la cual se le prestó el servicio, y deberá describir con claridad: el contratante, el contratista con su porcentaje de participación en el contrato ejecutado, el objeto del contrato, los valores ejecutados, el plazo de ejecución y las fechas de iniciación y terminación (indicando el día, mes y año) y si su objeto fue cumplido con calificación como mínima Buena y/o a entera satisfacción del contratante.

Es muy importante que los proponentes tengan presente, que las certificaciones que no cumplan con los anteriores requisitos, no serán tenidas en cuenta. Lo cual podría ocasionar que su oferta se declare inhábil y por lo tanto sea rechazada según el caso.

La CVC se reserva el derecho de verificar, por sus propios medios, la veracidad de la información que a través del diligenciamiento de los presentes documentos haga cada proponente.

La experiencia también podrá ser acreditada con certificaciones que acrediten la celebración y ejecución de los contratos (copia del contrato, acta de inicio, acta de entrega y recibo final del contrato a satisfacción).

La experiencia del oferente plural, consorcio o unión temporal, corresponde a la suma de los contratos que acrediten el número y valor solicitado. Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia de contratos ejecutados y terminados en consorcio o unión temporal, el valor ejecutado se afectará por el porcentaje de participación que haya tenido el proponente en el respectivo consorcio o unión temporal

No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución

**15.1 -Capacidad técnica adicionales**

**PERFIL DEL PROPONENTE:**

Persona natural que sea un ingeniero en mantenimientos de edificios (mantenimiento de instalaciones) que garantiza el funcionamiento continuo y seguro de las estructuras y sus sistemas técnicos, Técnico en Mantenimientos de Edificio, Técnico en Ingeniería de Equipos o afín, o si es persona jurídica que en su propuesta acredite la vinculación de personal Técnico en Mantenimientos, que estén capacitados para prestar el servicios de mantenimiento básico general en edificios relacionados con albañilería, carpintería, metálica y de madera, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, y por supuesto que su objeto social debe ser acorde a las actividades contractuales a desarrollar.

Para lo anterior en todo caso los proponentes deben presentar los siguientes documentos de quien abone la propuesta:

**PERSONAL TECNICO:**

- Certificación mínima de dos (2) Técnicos en Mantenimientos de Edificaciones, con experiencia, Hoja de vida, y que posean mínimo una capacitación y conocimiento de un tema diferente cada uno, en alguno de los mantenimientos enunciados en el párrafo anterior y por lo menos un (1) técnico con Certificado vigente de trabajo de alturas.
- Certificar la disponibilidad de herramientas y equipos para realizar los mantenimientos varios.

Cualquier cambio en el personal ofrecido dentro de la propuesta deberá ser autorizado previamente por el supervisor designado por la CVC.

La CVC se reserva el derecho de verificar, por sus propios medios, la veracidad de la información que a través del diligenciamiento de los presentes documentos haga cada proponente o miembro de un consorcio o unión temporal.

**Igualmente deberá certificar:**

- Tener experiencia en los servicios contratados mínima de 2 AÑOS.
- Oportunidad de respuesta a las contingencias y eficiencia en la prestación del servicio
- Tiempos para la ejecución del trabajo.
- Garantías en los trabajos realizados
- Mantener los precios ofrecidos durante el término de duración del contrato
- Entregar Informes de las labores realizadas
- Certificación vigente de entidad idónea de trabajo en alturas al ingreso para ejecutar trabajos.

**16. -REGLA DE SUBSANABILIDAD:**

El proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar la oferta completa e integra, esto es, cumpliendo el contenido de la invitación y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

No será posible subsanar la oferta económica.

La Entidad, al revisar la oferta de menor precio, verificará que cumpla las condiciones mínimas de la invitación, si no cumple, solicitará al proponente, mínimo por el término de un día hábil, que aclare, que explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un día hábil; no obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica.

Los proponentes deben aportar los documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la Entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple, se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En virtud de principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de esta.

## 17. -PROPUESTA ECONÓMICA:

Los proponentes deberán cotizar u ofertar por valores UNITARIOS el total de su propuesta económica teniendo en cuenta todos los factores que inciden en su cálculo (costos indirectos asociados como pólizas, etc.), a todo costo incluyendo el pago de prestaciones.

Para efectos de la evaluación económica (**ANEXO 3**) de la propuesta, se revisarán los requisitos habilitantes a la propuesta con el precio más bajo INCLUIDO IVA, teniendo en cuenta el costo total de la mismas, es decir, teniendo en cuenta los impuestos, tasas o contribuciones que afectan el contrato, independientemente de si los proponentes son o no responsables del IVA, para realizar el mantenimiento y la reparación de los bienes muebles e inmuebles por adhesión en la Sede de la DAR Norte-Cartago.

El valor de la propuesta debe ser editada en el SECOP II por el valor del presupuesto oficial para esta contratación, es decir $20.000.000, si el proponente es responsable o NO del IVA (el no hacerlo será causal de rechazo), valor por el cual se cerrará la contratación y la adjudicación del contrato se hará al menor precio ofertado de los valores unitarios, de la propuesta económica del ANEXO 3 (previa habilitación de la propuesta).

**SEA USTED RESPONSABLE O NO DEL IVA, DIGITE EN EL SECOP II EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL PARA ESTA CONTRATACIÓN EN EL CAMPO VALOR DE LA OFERTA, ES DECIR $20.000.000**

Por lo tanto, será diferente el valor de la propuesta registrada en el SECOP II al valor de la propuesta económica que el oferente presente dentro de la documentación del proceso de CMC 14 del 2026.

Lo anterior se sustenta en concepto emito por Colombia Compra eficiente que al respecto afirma acorde con lo expresado por la Corte Constitucional. Sentencia C-862 de 2008. M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra:

***(..) debe tenerse presente que la definición del régimen tributario aplicable a los proponentes que se presentan al procedimiento de selección no es realizada por la entidad estatal, sino que es un tema definido por el legislador, quien optó por establecer ciertas cargas a algunos sujetos y a otros no. Es decir que la distinción o discriminación fue realizada por el legislador.***

***La Corte Constitucional ha señalado que un correcto entendimiento del derecho a la igualdad parte de la consideración de tratar igual a quienes estén en situaciones esencialmente similares y desigual a quienes estén en situaciones diferentes:***

***La correcta aplicación del derecho a la igualdad no sólo supone la igualdad de trato respecto de los privilegios, oportunidades y cargas entre los iguales, sino también el tratamiento desigual entre supuestos disímiles 13.***

***Así las cosas, no puede predicarse igualdad de trato frente a quienes no se encuentran en la misma situación. Entonces, no podría justificarse que en un proceso de selección donde existen oferentes que proponen un precio con IVA, por ser responsables de este, y otros que no, la ponderación de propuestas se haga descontando el IVA para todos, pues ello, antes que ir acorde el principio de igualdad, lo violenta, y afectaría la selección objetiva.***

***Es claro señala que, efectivamente no se encuentran en la misma situación quienes ofrecen un precio con IVA y quienes son capaces de ofrecerle a la entidad ese precio sin el impuesto, porque no tienen que pagarlo. Frente al criterio de comparación, en este caso, el precio, los oferentes estarían en situaciones diferentes, y no por un criterio que hubiere adoptado la entidad, sino por un aspecto que le es propio a cada oferente, como es su régimen tributario.***

***Como ya se señaló los impuestos son parte integral del precio, pues es lo que finalmente terminará pagando la entidad cuando adjudique el contrato y es por esto que, en aplicación de los principios de selección objetiva y de igualdad, la entidad contratante debe evaluar las ofertas con base en el precio final o real que ofrezca cada proponente, toda vez que de esa evaluación surgirá la oferta más favorable o ventajosa para el Estado.***

***Considerando lo anterior, en primer orden que el IVA hace parte del precio del bien o servicio, en segundo orden que de acuerdo con el principio de la selección objetiva***

***y el principio de la igualdad la entidad estatal debe analizar el precio total del bien o servicio incluyendo el IVA, ya que es el valor real que la entidad va a pagar en el proceso contractual.***

***De esta forma las propuestas económicas deben evaluarse incluyendo el IVA en el precio total del producto, el cual no se puede excluir. En este orden de ideas, conociendo que el precio es un factor que asigna puntaje en la mayoría de los procesos de contratación excepto en el concurso de mérito, ante una errónea estructuración del IVA en la oferta económica se podría subsanar: 1) Si el valor total del precio de la oferta económica no surte modificación, en este caso el puntaje no tendría modificación y por consiguiente puede ser subsanado según la regla descrita. 2) En los procesos contractuales donde el contratista es seleccionado por concurso de méritos, en este caso el precio no asigna puntaje, siendo factible su modificación(..).***

Igualmente, para esta contratación en que los valores unitarios son la base para definir el precio de la menor oferta, es importante identificar cuando una propuesta es presentada con precios artificialmente bajos; para ello La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, podrá hacer uso si lo considera necesario, de la Guía de Colombia Compra Eficiente para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación y utilizará la metodología que aplique para la evaluación de propuestas cuando hay más o menos de 5 ofertas.

La CVC se reserva la facultad de verificar el valor de la propuesta económica y de efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar. En caso de que se observe o identifique una propuesta que se pueda considerar con precios artificialmente bajos, se procederá a requerir las explicaciones debidamente sustentadas a nivel técnico y financiero, al proponente.

En caso de que el proponente del menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes, se procederá a la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente.

## 17.1 -REVISIÓN OFERTA ECONÓMICA

La Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si cumple, aceptará la oferta de menor precio e informará al contratista en el documento de aceptación el nombre del Supervisor del contrato.

Por el contrario, si la oferta de menor precio no cumple con las condiciones señaladas en la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente.

## 17.2 -REGLAS PARA DETERMINAR LA MEJOR OFERTA

a. Las especificaciones técnicas y el anexo de la oferta económica deben ser concordantes.
b. Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.
c. La evaluación se hará sobre el valor total de las propuestas, teniendo en cuenta todos los impuestos tasas y contribuciones que inciden en el cálculo de los costos.
d. El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra, bien o servicio.
e. Al formular la oferta, el proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades, Nacionales, Departamentales o Municipales.
f. Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.
g. La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas en: i) Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético, cuando la operación ha sido erróneamente realizada. ii) El ajuste al peso, ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior al .5 (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior al .5 (0.5) se aproximara por defecto al número entero. La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cúal es el menor precio ofertado.
h. En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará al proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de C.C.E. como criterio metodológico.
i. Si el proponente a quien se acepte la oferta ha evaluado incorrectamente o ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras, bienes o servicios de conformidad con el contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

## CRITERIOS DE EVALUACION Y RECHAZO DE PROPUESTAS – DESEMPATE

## 18. -FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

Único Factor: Menor Precio

De conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 en el proceso de selección que se adelante, la oferta más favorable para la entidad se establecerá por el precio más económico de la oferta.
Los requisitos habilitantes se verificarán al proponente que ocupe el primer lugar en precio más bajo. En caso que no cumpla y no subsane se continuará con el segundo lugar y así sucesivamente.

## 19. -FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate entre dos o más ofertas que ofrezcan el mismo precio, LA CVC de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 deberá aplicar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

**1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**

Se entiende por servicio de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia, lo que se verificara de la siguiente manera:

a) Con el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas.
b) Para personas naturales con la copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o visa de residente, si es el caso.
c) Para el caso de bienes nacionales, los proponentes deberán acreditar dicho requisito mediante documento en el que conste la inscripción en el Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN), administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para los bienes que ofrece.

**2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

Este factor debe ser acreditado de la siguiente manera:

a) La condición de **Mujer cabeza de familia:** Declaración por parte de la mujer ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, junto con la copia de los documentos de identidad (Parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993).

b) La condición de **Mujer víctima de la violencia intrafamiliar:** deberá aportarse la respectiva medida de protección proferida por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas, junto con copia de los documentos de identidad. (Artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008).

c) La participación mayoritaria se acreditará así: **Si se trata de personas jurídicas**: con el certificado de existencia y representación legal. **Para el caso del proponente plural:** con el documento de constitución del proponente plural, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Igualmente acreditando la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad de conformidad con los literales a y b del presente factor de desempate y aportar copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

**3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.**

Este factor debe acreditarse aportando los siguientes documentos:

a) El proponente deberá allegar certificación vigente expedida por el Ministerio del Trabajo.

b) El proponente deberá aportar una certificación emitida por el representante legal o revisor fiscal (según corresponda) en la que relacione el número total de trabajadores con discapacidad, vinculados a la planta de personal del proponente a la fecha de cierre del proceso, el cual debe corresponder al diez (10%) de su nómina, en donde se evidencie que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre y se manifesté el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

**4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.**

Para acreditar este factor, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal (según corresponda), adjuntará certificación bajo gravedad de juramento, en la que conste el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, con una anterioridad igual o mayor a un año, que no son

beneficiarios pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley junto con los documentos de identificación de los trabajadores vinculados.

Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. (Artículo 3 Ley 2054 de 2020).

Cuando se trate de proponentes plurales, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar las condiciones antes establecidas.
La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.

**5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Room o gitanas.**

Para acreditar este criterio se deberá adjuntar el certificado expedido por la persona natural, el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Room o gitanas, junto con la copia de los contratos respectivos y la certificación expedida por el Ministerio del Interior o la autoridad que corresponda en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Cuando se trate de proponentes plurales, el representante legal y/o revisor fiscal de cada uno de sus integrantes certificará que por lo menos diez el por ciento (10%) del total de la nómina, pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Room o gitanas y documento idóneo que acredite la vinculación de la persona mayor con el proponente, tales como contrato, pagos al sistema de seguridad social entre otros. El porcentaje de participación del proponente plural, se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural.

Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Room o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate (Anexo 8).

**6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de**

**un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**
Para acreditar este requisito el proponente deberá demostrar la participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación, con alguno de los siguientes documentos:

a. Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
b. Certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
c. Otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.
En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados antes citados, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Cuando se trate de proponentes plurales, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar las condiciones antes establecidas. En todo caso, cuando varios proponentes plurales acrediten este factor de desempate, se preferirá aquel en el que el integrante del proponente plural certifique que la participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación tiene una mayor participación porcentual en el consorcio o unión temporal.

Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate (Anexo 8).

**7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**

Este factor debe ser acreditado de la siguiente manera:

La condición de Mujer cabeza de familia: Declaración por parte de la mujer ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, junto con la copia de los documentos de identidad (Parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993).

La condición en de persona proceso de reincorporación o reintegración: a.) Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, o
b.) Certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, o c) Otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

Para el caso del literal c, el representante del proponente plural certificará, bajo la gravedad de juramento, que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural a la fecha de cierre del proceso de selección.

**8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.**

Se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

La calidad de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal y los estatutos de constitución, en caso de ser necesarios.

**9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

Se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de cada uno de los integrantes del proponente plural.

La calidad de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal y los estatutos de constitución, en caso de ser necesarios.

**10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación**

**mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**

Para acreditar la condición descrita en el presente numeral, el proponente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal o, en su defecto, por la representante legal avalada por un contador público en el cual se acredite por lo menos el 25% del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente, realizados durante el año anterior. Para el efecto, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida.

**11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.**

La calidad de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, se acreditará con el certificado de existencia y representación legal o el RUP de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya y además que se verifique la calidad de Mipyme.

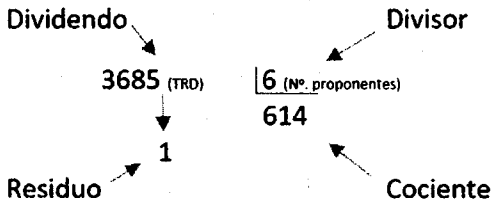
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

**12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.**

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

a. La entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, la entidad compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Paso seguido, la entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final, de acuerdo con el siguiente ejemplo:




c. Realizados estos cálculos, la entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

**Nota:** La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del mismo. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

## 20. -CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será habilitada para participar en la contratación de mínima cuantía cuando haya sido presentada oportunamente en el lugar y dentro del plazo establecido en el cronograma de la invitación pública y se encuentre ajustada a las condiciones establecidas en dicha invitación, y que, además, no se encuentre comprendida en uno de los siguientes casos:

**a.** Cuando el proponente incurra en una de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas por la Constitución Política y/o las leyes, incluidas las señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
**b.** Cuando el proponente o la propuesta no cumplan con los requisitos mínimos exigidos.
**c.** Cuando se realice la presentación de la propuesta en sitio diferente al establecido para tal fin en la plataforma SECOP II. Sin embargo, podrá recibirse la propuesta siempre y cuando se encuentre dentro de la circunstancia de indisponibilidad de la plataforma SECOP II y haya cumplido con el procedimiento establecido para tal fin por Colombia Compra Eficiente.
**d.** Cuando el oferente no presente su oferta desde la cuenta inscrita a su nombre (proponente plural o singular) en la plataforma de SECOP II.
**e.** Cuando el proponente no consigne el valor del precio de un ítem establecido en el anexo de oferta económica y éste no pueda ser determinado con base en el procedimiento señalado en la presente invitación.
**f.** Cuando no se incluya la oferta económica, o esta no esté suscrita debidamente por el proponente (en caso de ser persona natural) o por el representante legal del proponente (persona jurídica) o por el representante común (proponente plural).
**g.** Cuando el proponente no presente los documentos, no subsane sus omisiones o no

entregue las aclaraciones que le solicite expresamente el verificador dentro del plazo perentorio y preclusivo que le establezca para ello, o cuando las respuestas y/o soluciones a los anteriores requerimientos no satisfagan las condiciones exigidas en la presente invitación pública.

**h.** Cuando en la propuesta se detecte que los anexos de la presente invitación pública han sido modificados y al solicitarse que sean subsanados, no los presentan en los términos solicitados y en el tiempo concedido por el verificador.

**i.** Cuando se presente la propuesta en forma condicionada al cumplimiento de cualquier circunstancia o modalidad no prevista en la invitación pública.

**j.** Cuando se tenga evidencia concreta de que el oferente está o ha ejecutado cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de verificar y calificar las propuestas.

**k.** Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante común del proponente plural, registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios o penales, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado o en general que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante común del proponente plural, estén incursos en cualquiera de las causales de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad, que le impida contratar con La CVC, de conformidad con la Constitución y la ley.

**l.** Cuando un ítem ofertado por los proponentes no coincida totalmente con las especificaciones técnicas establecidas en las Tabla No 1 de la presente invitación pública, la omisión de algún ítem o la variación de sus especificaciones.

**m.** Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal el Proponente o alguno de sus miembros, se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.

**n.** Si se establece que la persona natural, o jurídica, o miembro de proponente plural presentaron más de una propuesta, cuando se presente esta situación todas las ofertas que incurran en esta situación serán rechazadas.

**o.** No corresponder el objeto social de las personas jurídicas o la actividad comercial de la persona natural, con las actividades objeto del presente proceso.

**p.** Cuando el valor total de la propuesta, antes y después de IVA, supere el valor presupuestado por LA CVC para la presente contratación.

**q.** Cuando el valor de la oferta económica antes y después de IVA, supere el valor total y/o sumatoria del estudio de mercado de esta contratación.

**r.** No consignar o no ofrecer el valor del precio unitario de algún ítem u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0).

**s.** La ausencia definitiva de autorización suficiente por parte del órgano social correspondiente al representante legal de la persona jurídica.

**t.** Cuando se solicite aclarar el valor artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y no realice la aclaración.

**u.** Las demás causales previstas en la invitación pública o en legislación vigente.

Nota: Para determinar si un oferente ha presentado una propuesta con precios artificialmente bajos, se seguirán los lineamientos establecidos por Colombia Compra

Eficiente (Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación G-MOAB-01).

Precio artificialmente bajo: «(...) Es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además, que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir, que dicho precio no pueda ser justificado y por lo tanto, la Administración estaría imposibilitada para admitirlo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual y como parte de ella, el procedimiento de la licitación. (...)»

## 21. -CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

a. Cuando no se presente ninguna propuesta.
b. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos exigidos.

En el caso de declaratoria de desierta del proceso, la entidad publicará en el SECOP II comunicación motivada. En el evento de existir proponentes, procederá el recurso de reposición ante el mismo funcionario que toma la decisión de declarar desierto el proceso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

## 22. -GARANTÍAS DEL PROCESO CONTRACTUAL

El artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, estipula que la Entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía, sin embargo, por las condiciones especiales del presente contrato y atendiendo a la naturaleza del objeto del mismo, se solicitará al futuro contratista la suscripción de un mecanismo de cobertura del riesgo que tendrá por objeto garantizar los siguientes aspectos:
El Decreto 1082 de 2015, establece que las obligaciones que surjan a favor de la entidad estatal, deben estar cubiertas en la etapa precontractual, contractual y pos contractual, según corresponda, en virtud de ello la entidad convocante, estima conveniente solicitar las siguientes coberturas y en la suficiencia que se describen a continuación:

| | CLASE DE GARANTIA | OBJETO |
|---|---|---|
| 1 | Amparo de Cumplimiento | cuya cuantía asegurada será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia se extenderá por un término igual al plazo pactado y SEIS (06) MESES más, contados a partir de la fecha de la expedición de la póliza |
| 2 | Amparo de Calidad del servicio | por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia de UN (01) AÑO, contado partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo final, a entera satisfacción de los servicios recibidos. |
| 3 | Amparo de Calidad del bien suministrado | por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia igual a la duración del mismo y un (01) año más, contado a partir de la fecha del acta de entrega y |

| | | |
|---|---|---|
| | | recibo final. |
| 4 | Pago de los Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones | del personal que hubiese empleado en la realización de las labores, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y TRES (3) AÑOS más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza |

**23. -MULTAS**

En atención a la naturaleza del contrato, LA C.V.C., podrá imponer multas al contratista por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales de la siguiente manera: El valor de cada multa será igual al cinco (5) por ciento del valor del contrato, la cual se aplicará previo procedimiento administrativo con derecho a la defensa como se describe en la Ley 1474 de 2011 artículo 86 y el Decreto 1082 de 2015. El valor de las multas no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y de llegar a esta suma se determinará si procede la caducidad del contrato.

**24. -CLÁUSULA PENAL**

En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista, y no se aplique la multa contractual, C.V.C. podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que pueda solicitar la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda el valor de la cláusula penal pecuniaria.

**25. -CESIÓN DEL CONTRATO**

El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA C.V.C., pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

**26. -INDEMNIDAD**

El contratista mantendrá indemne a la entidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto El contratista será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad sea condenada por tal concepto, es El contratista quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma

**27. -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye, para todos los efectos, el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, se aprobarán las garantías y se suscribirá la respectiva Acta de Inicio, para que se de apertura a la ejecución del contrato.

**28. -SUPERVISIÓN:** La supervisión permanente del cumplimiento de la obligación contractual se realizará por parte de la CVC, a través de funcionario designado para ello, quien verificará el cumplimiento de cada una de las obligaciones del contrato, conforme a las Resoluciones 0100 No. 0110-0045 del 13 de enero de 2020 por las cual se expide la tercera versión del manual de supervisión e interventoría y de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC. y modificada con la Resoluciones 0100 No. 0110-0068 del 30 de enero de 2023. El supervisor tendrá la responsabilidad de aprobar el trámite de pago en la presente contratación.

Cartago Valle del Cauca, 12 FEB. 2026

CAROLINA ANDREA CÓRDOBA CANO
Directora Territorial DAR Norte

Elaboró : Nelly Orfany Rios Gomez, Técnico Administrativo

Revisó: Abogada Yadira Cecilia Restrepo Bejarano – Profesional Especializado DAR Norte